



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 279
Radicado	05001-31-03-010-2021-000231-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado	SILVIO HERNANDO TORRES ZUÑIGA
Tema	Mandamiento de pago

Subsanados oportunamente los defectos señalados en la inadmisión, dado que la presente demanda se ajusta a los reglado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, más los documentos (pagarés) aportados como base de la ejecución cumplen con lo normado en los artículos 621 y 709 del C. de Co. y 422 del C.G.P, el Juzgado

### RESUELVE

1.- Librar orden de pago en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de SILVIO HERNANDO TORRES ZUÑIGA** por las siguientes sumas de dinero:

**1.1.- Pagaré nro. 457251669** por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$88.616.398) como capital, más los intereses moratorios causados a la tasa máxima legalmente permitida desde el 22 de julio de 2021 y hasta el pago de la obligación.

**1.1.1 - \$11.316.398** por concepto de intereses corrientes generados hasta el 21 de julio de 2021, pactados en el mentado pagaré.

**1.2. Pagaré nro. 71668404.** por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L. (\$46.545.826) como capital, más intereses moratorios causados a la tasa máxima legalmente permitida desde el 22 de julio de 2021 y hasta el pago de la obligación.

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Ordenar la notificación del demandado en forma personal en la Calle 48C N°65 A – 40 Apto. 202 o Calle 65 N°78 – 78 -25

De cualquier manera, en aras de garantizar la defensa, inténtese también notificar en el correo que tiene registrado para el establecimiento de comercio de su propiedad denominado “ARRENDAMIENTOS ST” el cual es [silviohernando@msn.com](mailto:silviohernando@msn.com)

6.- La demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

7.- Ofíciase a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

8.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería al abogado JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA con T.P. 175799 del C.S. de la J (correo [jorgebedoyavilla@gmail.com](mailto:jorgebedoyavilla@gmail.com)), en la forma y términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**JONATAN RUIZ TOBÓN  
JUEZ**

**Firmado Por:**

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310  
599 52 98 – Twitter: @10\_circuito - Correo electrónico [secto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co) -  
[ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Jonatan Ruiz Tobon**  
**Juez**  
**Civil 010 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef98a69bcfe4657845065007c43232c96588fcfce85b2739f2b41c2dae9b8794**

Documento generado en 17/08/2021 03:51:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**